

ADECUACION AMBIENTAL – HOSPITAL PEDIATRICO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN

INTRODUCCION

La Institución encargada de regular la conservación, preservación del ambiente, es el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES), conforme a la Ley N° 294/93 “De Evaluación de Impacto Ambiental” y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13 y toda normativa emanada de la autoridad de aplicación de las mismas y en cumplimiento de la legislación ambiental existente.

El presente Proyecto es denominado **Adecuación Ambiental – Hospital Pediátrico Municipal**, la misma es perteneciente a la Municipalidad de Encarnación representada por su Intendente el Señor Alfredo Luis Yd Sanchez con C.I.N° 1.474.118.

El **Hospital Pediátrico Municipal** se halla ubicado en el inmueble identificado con Cta Cte Ctral N°: 23-681-01 al 13, con coordenadas de referencia UTM 21J 609369.00 m E – 6978844.00 m S, en el Distrito de Encarnación, Departamento de Itapúa.

La evolución de definición de las primordiales causas de muchos de los problemas ambientales, las actividades industriales entre otras han recibido un enorme peso de responsabilidad. En ocasiones se han obrado con justicia, al darle a esta participación un peso razonable frente a otros factores; pero en otras, ha habido tendencias a plantear generalizaciones no ciertas, e inclusive exageradas, que, en lugar de contribuir con soluciones apropiadas, han generado confusión en la opinión pública. A veces, esto ha sido muy reiterativo, al punto en que algunos círculos se han generado actitudes contradictorias frente a este sector, al cual no aceptan a definir desi es parte de la solución que esperan para los agudos problemas socio/económicos/ambientales, sí, por el contrario, es el eje de la pesadilla ambiental que amenaza la continuidad de la vida biológica y atenta contra la calidad de vida social.

Este complejo sanatorial cuenta con camas de internación, sustenta todo el esmero a usuarios, en la calidad de atención a los mismos, especialmente brindándoles atención con equipos e instrumentación adecuados al tipo de servicios que brinda el hospital, la calidad del personal médico y enfermeras,

ADECUACION AMBIENTAL – HOSPITAL PEDIATRICO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN

así como los de servicios, también en el confort de sus instalaciones edilicias, son los pilares de nuestro servicio.

Cabe destacar que el proyecto se encuentra en la etapa de Adecuación y funcionamiento.

El proyecto se halla comprendido dentro de lo establecido por la Ley 294/93 y su Decreto Reglamentario 453/13.

Atendiendo a estos criterios, el Hospital Pediátrico Municipal en el desarrollo del presente proyecto se ha comprometido a implementar las siguientes acciones:

- Exigirse más allá de las determinaciones de la legislación ambiental nacional en materia ambiental, que beneficie la calidad ambiental.
- Mantener siempre abierta una vía de comunicación con la sociedad en los aspectos que conciernen al medio ambiente.
- Desarrollar y proponer programas y proyectos de carácter ambiental para el proyecto y para la comunidad del área de manera a aumentar la conciencia ambiental de la población.
- Reconocer los problemas ambientales que son responsabilidad de las acciones del lugar e implementar medidas para reducir, atenuar o evitar los impactos negativos sobre el medio ambiente del área.
- Mejorar continuamente sus procedimientos para desarrollar una gestión ambiental eficiente, de la que participen también, la Comunidad Organizada y la Municipalidad.
- Implementar las medidas de mitigación recomendadas en el presente estudio y desarrollar el monitoreo ambiental para controlar y prever cambios ambientales significativos que puedan alterar las condiciones de desarrollo del proyecto.

ADECUACION AMBIENTAL – HOSPITAL PEDIATRICO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN

OBJETIVOS

Formular la Evaluación de Impacto Ambiental preliminar del Proyecto: **“Adecuación Ambiental – Hospital Pediátrico Municipal”**, identificando los potenciales impactos ambientales para recomendar medidas de atenuación o mitigación y la potenciación a los impactos positivos.

Por su alcance, este proyecto asociado ilustra y analiza la situación actual de la actividad, así también las acciones que regulan los impactos provenientes del mismo, especialmente aquellos que afectan al medio ambiente.

METODOLOGIA DEL ESTUDIO

La metodología de trabajo fue desarrollada siguiendo las etapas que se indican a continuación:

ALCANCE

- Toma de conocimiento del Proyecto y de los componentes relacionados con el ambiente, en sus aspectos naturales y socioeconómicos.
- Relevamiento de información secundaria.
- Relevamiento de campo, durante el cual se identificaron los aspectos significativos del entorno del emprendimiento y reconocimiento del predio del proyecto desde el punto de vista físico natural.
- Elaboración de una síntesis del Diagnóstico Ambiental.
- Determinación interdisciplinaria de las variables relevantes a los fines de la realización del EIAP.
- Identificación y análisis de posibles afectaciones derivadas del emplazamiento del Proyecto.

ADECUACION AMBIENTAL – HOSPITAL PEDIATRICO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN

- Confección de una lista de las actividades o acciones vinculadas al Proyecto que resultan de interés para la evaluación.
- Definición de los factores ambientales relevantes que pueden verse afectados por el Proyecto, siguiendo los lineamientos de las normativas ya nombradas.
- Identificación de las posibles interacciones entre las acciones del Proyecto y los factores ambientales.
- Evaluación de los impactos de dichas acciones sobre los factores del ambiente considerados, según criterios que se explicitan más adelante

METODOLOGIA DE EVALUACION DE IMPACTOS

En el marco del análisis de los impactos del nuevo proyecto, el presente estudio abarca un conjunto de actividades dirigidas a identificar, predecir y evaluar las consecuencias de las tareas, proponiendo las medidas para la mitigación de los efectos negativos y la intensificación de los efectos positivos.

En general, la mayoría de las acciones humanas que afectan los factores del ambiente físico y biológico resultan negativas en distinto grado, ya que alteran las condiciones naturales. Es por ello que, en aquellos casos que las afectaciones negativas fueran relevantes, se recomiendan medidas de mitigación para minimizar ese grado de afectación.

El impacto se considera positivo o favorable cuando la alteración del factor resulta beneficiosa para el mismo y/o para la interacción de éste con los demás factores del ambiente.

En general, resultan positivas la mayoría de las acciones que operan sobre el medio antrópico, ya sea por aumento del empleo, aumento de la actividad comercial, mejoramiento de la calidad de vida por mejoras en el paisaje, la infraestructura, las posibilidades de recreación, etc.

ADECUACION AMBIENTAL – HOSPITAL PEDIATRICO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN

Esos impactos positivos también pueden estar acompañados de medidas o recomendaciones tendientes a su maximización. Cuando la acción interactúa con un factor ambiental determinado, pero esa interacción no produce modificación alguna, se considera que el impacto es nulo, clasificándose como sin afectación.

La herramienta comunicativa principal de estos análisis de impacto es una matriz de doble entrada, donde se identifican relaciones de causa-efecto (directa e indirecta) y de sinergia entre los componentes y acciones del proyecto, y los componentes y procesos del medio ambiente receptor.

Se define en las siguientes variables:

- **- Magnitud de impacto:** es la cantidad e intensidad del impacto.

Escala de valoración de impactos:

EQUIVALENCIA	MAGNITUD	SIGNO
Muy bajo	1	+/-
Bajo	2	+/-
Medio	3	+/-
Alto	4	+/-
Muy alto	5	+/-

- **Áreas que abarca el impacto:** define la cobertura o área en donde se propaga el impacto.

EQUIVALENCIA	
Puntual (P)	Abarca el área de localización del proyecto.
Local (L)	Abarca el terreno en estudio y un área que rodean al mismo, hasta 50 m. de distancia.
Zonal (Z)	Abarca toda el área de influencia indirecta- All, abarca hasta 1000 metros del AID
Regional (R)	Abarca el Área de influencia social del proyecto.

- **Reversibilidad del impacto:** define la facilidad de revertir los efectos del impacto. Es decir, la posibilidad de retorno a sus condiciones iniciales, por

ADECUACION AMBIENTAL – HOSPITAL PEDIATRICO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN

medios naturales:

EQUIVALENCIA	MAGNITUD
A corto plazo	1 uno
A mediano plazo	2 dos
A largo plazo	3 tres
Irreversible	4 cuatro

- **Temporalidad del impacto:** es la frecuencia en que se produce el impacto y el tiempo en que permanece los efectos producidos o sus consecuencias.

EQUIVALENCIA	
Permanente (P)+	Cuando los efectos se presentan durante la acción y por mucho tiempo luego de terminado el mismo.
Semi – Permanente (SP)	Cuando los efectos se presentan durante la acción y por corto tiempo luego de terminado el mismo.
Temporal (T)	Cuando los efectos se presentan tan solo durante la acción.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El presente Estudio de Impacto Ambiental Preliminar corresponde a la **Adecuación Ambiental – Hospital Pediátrico Municipal**, desarrollado en el inmueble identificado con Cta Cte Ctrial N°: 23-681-01 al 13, con coordenadas de referencia UTM 21J 609369.00 m E – 6978844.00 m S, ubicada en el Distrito de Encarnación, Departamento de Itapúa.

El proponente del proyecto es la Municipalidad de Encarnación representada por su Intendente el Señor Alfredo Luis Yd Sanchez con C.I.N° 1.474.118.

La propiedad objeto de estudio cuenta con una superficie total de 5664.3 m² de la cual es utilizada 2044 m² por las edificaciones del hospital.

El proyecto se basa específicamente en un Hospital Pediátrico Municipal que brinda

ADECUACION AMBIENTAL – HOSPITAL PEDIATRICO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN

servicios de atención médica especializada a los usuarios, especialmente brindándoles atención con equipos e instrumentación adecuados al tipo de servicios que brinda el hospital, la calidad del personal médico y enfermeras, así como los de servicios, también en el confort de sus instalaciones edilicias, son los pilares de nuestro servicio.

El recipiente debe sólo llenarse hasta sus 3/4 partes, se cierra herméticamente y luego se lleva al almacenamiento temporal para la recolección externa.

Generación de Residuos Líquidos:

Provenientes de los sanitarios: Se generan efluentes provenientes de los sanitarios, los cuales son conducidos por el desagüe cloacal

El sistema de alcantarillado sanitario del proyecto consiste en la captación de los efluentes y su posterior canalización hacia la red

CONSIDERACIONES LEGISLATIVAS Y NORMATIVAS

Aspecto Institucional

La planta se rige por las disposiciones establecidas por:

- * Secretaría del Ambiente (SEAM)
- * Dirección Nacional de Salud Ambiental (DIGESA)
- * Ministerio de Hacienda
- * Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSP y BS)
- * Ministerio de Justicia y Trabajo (MJT)
- * Ministerio de Industria y Comercio (MIC)
- * Administración Nacional de Electricidad (ANDE)
- * Gobernación del Departamento de Itapúa

ADECUACION AMBIENTAL – HOSPITAL PEDIATRICO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN

* Municipalidad de Encarnación

* Otros (Instituciones ligadas al sector, asociación, proveedores de insumos varios, cuerpos de bomberos, etc.)

Convenios Internacionales Ratificados por Leyes Nacionales

- **Convenio de Basilea Ley 567/95** Que aprueba el convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, establece categorías de residuos, tipos genéricos:

Y1 Residuos hospitalarios procedentes de hospitales, centros médicos y clínicas.

Y3 Residuos farmacéuticos, drogas y medicinas.

- **Ley 2333/04 que ratifica el Convenio de Estocolmo** controla y elimina la producción y uso de Contaminantes Orgánicos Persistentes COPS, entre las que incluyen las dioxinas y furanos que son considerados liberaciones no intencionales en los procesos de incineración.

Marco Legal

El marco legal considerado en el presente trabajo es el siguiente:

a.- Constitución Nacional:

b.- Leyes Nacionales

· Ley 3.361 y su Decreto Reglamentario 6.538/2011

Ley N° 1561/00 Que crea el SISNAM, el CONAM y la SEAM.

· Ley N° 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental

· Ley N° 496/95, "Modifica y Amplía la Ley 213/93 del Código del Trabajo"

· Ley N° 716/96 Que Sanciona Los Delitos Contra el Medio Ambiente

· Ley N° 1.160/97, "Código Penal"

· Ley N° 1.183/85, "Código Civil"

· Ley N° 836/80, "Código Sanitario"

· Ley N° 3.966/10 Orgánica Municipal

· Ley N° 1.100/97

c.- Decretos

· Decreto N° 453/13 "Reglamenta La Ley N° 294/93 De Evaluación De Impacto Ambiental, su Modificatoria N° 345/94y Deroga Decreto 14.281/96)".

· Decreto N° 18.831/86 "Normas de Protección del Medio Ambiente"

· Decreto No 14.390/92 Reglamento General de Seguridad, Higiene y Medicina en el Trabajo:

ADECUACION AMBIENTAL – HOSPITAL PEDIATRICO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN

- Decreto N° 29.326/72 “Crea el Registro y la Inscripción de Actividades Económicas”
- Decreto N° 12.604/96 Que Reglamenta la Ley N° 606/95 Que Crea el Fondo de Garantía para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y su Decreto Modificadorio el N° 19.610/98.

d.- Resoluciones Varias

- MSP y BS N° 750/02. Reglamenta el manejo de los Residuos Sólidos.
- MSP y BS N° 585/95. Del control de la calidad de los recursos hídricos relacionados.
- SEAM N° 222/02: Establece el Padrón de la Calidad de las Aguas en el País.
- SEAM N° 2155/05 Pozos tubulares destinados a la captación de aguas subterráneas
- SEAM N° 50/ 06: Establece normativas para gestión de Recursos Hídricos.
- SEAM N° 2.194/07. Registro en Recursos Hídricos, Otorgamiento Certificado de Disponibilidad
- SEAM N° 244/13. Tasas a Percibir en vista a la Aplicación del Decreto Reglamentario N° 453/13
- SEAM N° 245/13. Procedimientos de Aplicación del Decreto Reglamentario N° 453/13

- SEAM N° 246/13. Documentos para la Presentación de EIAP y EDE

Resolución MSPBS N° 750/02 Por la cual se aprueba el reglamento referente al manejo de los residuos sólidos urbanos peligrosos biológicos – infecciosos, industriales y afines; y se deja sin efecto la resolución S.G. N° 548 de fecha 21 de agosto de 1996. Por la cual se preceptúa que el servicio de aseo transporte, tratamiento y disposición final, le corresponde a las Municipalidades correspondientes (Art. 15 y 48) en coordinación específica con el Servicio General de Salud Ambiental SENASA (actualmente DIGESA) en cuanto se refiere al cumplimiento y la aplicación de tales fines.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4°. A los efectos del presente Reglamento, se realizan las siguientes definiciones, entre otras:

- Agente Biológico – Infeccioso: Cualquier microorganismo capaz de producir enfermedades cuando esté presente en concentraciones suficientes (inoculo), en un ambiente propicio (supervivencia), en un hospedero susceptible y en presencia de una vía de entrada.

ADECUACION AMBIENTAL – HOSPITAL PEDIATRICO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN

- Agente enteropatógeno: Microorganismo que bajo cierta circunstancia puede producir enfermedad en el ser humano, a nivel del sistema digestivo. Se transmite vía oral – fecal.
- Autoridad de Aplicación: Se entiende como Autoridad de Aplicación para el presente Reglamento Técnico, la Dirección General de Salud Ambiental DIGESA, organismo técnico del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
- Centro de tratamiento de Residuos Patogénicos: Es aquel establecimiento industrial que realiza el procesamiento y el tratamiento de los residuos patogénicos, asegurando su posterior inocuidad.
- Centro de Despacho de Residuos Patogénicos: Es aquel establecimiento industrial que recepciona, almacena en cámaras frigoríficas apropiadas, y despacha hacia los centros de tratamiento final, contenedores con residuos patogénicos.
- Cepa: Cultivo de microorganismos procedentes de un aislamiento.
- Desechos Sólidos: Son los residuos sólidos o semi sólidos, putrescibles o no, con excepción de las excretas de origen humano. Se incluyen en la misma definición las excretas de origen animal, los restos, cenizas, productos del barrido de la calle, residuos industriales, de establecimientos hospitalarios, bares, plazas, mercados, y los desperdicios mineros y agrícolas, entre otros.
- Establecimiento Asistencial: Se denomina a todo Hospital, Centro y Puesto de Salud, Sanatorio y Clínica, Laboratorio Biológico, Policlínica, Crematorio, Casa Funeraria, Centro Médico, Maternidad, Sala de Primeros Auxilios y otros establecimientos públicos o privados que, como resultado de su actividad específica, produzcan residuos que por su naturaleza, puedan incorporar al ambiente, virus, bacterias, hongos y cualquier otro microorganismo, virus patógeno o sus toxinas. Así también, todo aquel establecimiento donde se practique cualquiera de los niveles de atención a la salud humana o animal, con fines de prevención, diagnóstico, tratamiento y/o rehabilitación.
- Entidad de Aseo: Es la Institución Municipal responsable de la reglamentación y/o de la prestación del servicio de aseo urbano y rural de su jurisdicción geográfica.
- Generador: Se consideran generadores, los establecimientos asistenciales, Médicos, Odontológicos, Veterinarias, Laboratorios de Análisis, Clínicas Medicinales, Farmacias, Centros de Investigación, gabinetes de enfermería, y toda aquella persona física o jurídica que genere residuos a consecuencia de su actividad.

ADECUACION AMBIENTAL – HOSPITAL PEDIATRICO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN

- Irreconocible: Pérdida de características físicas y biológicas del objeto, por no ser utilizado
 - Manejo: Conjunto de operaciones que incluyen la identificación, separación, envasado, almacena-miento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos.
 - Medidas de Prevención: Tiene por objetivo prevenir o impedir que ocurra un hecho o exista una situación que atente contra la salud pública o el medio ambiente.
 - Muestra biológica: Parte anatómica o fracción de órganos o tejido, excreciones o secreciones obtenidas de un ser humano o animal, vivo o muerto, para su análisis.
 - Órgano: Entidad morfológica compuesta por la agrupación de tejidos diferentes, que concurren al desempeño de un trabajo fisiológico.
 - Prestador de servicios: Empresa autorizada para realizar una o varias de las siguientes actividades: recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los Residuos Peligrosos Biológicos-Infecciosos.
 - Residuos sólidos peligrosos: son los desechos de los procesos industriales, u otros, que por sus características tóxicas, corrosivas, explosivas, reactivas, inflamables, cancerígenas, teratogénicas o mutagénicas, radiactivas, pueden causar morbilidad o mortalidad en la población viviente o producir efectos adversos al medio ambiente.
- A los efectos de este Reglamento, se considerará la Tabla de Categoría de Residuos Peligrosos adoptada por la Convención de Basilea, y que se incluye en el Anexo I del presente Reglamento.
- Residuos Peligrosos Biológicos-Infecciosos: Son aquellos materiales orgánicos e inorgánicos que se desechan, como resultado de las distintas funciones que se cumplen en un establecimiento asistencial; que por sus características y composición puede ser reservorio o vehículo de infecciones, denominándose también como patológicos o infectantes.
 - Tratamiento: El método físico, químico o biológico por el cual se modifican sus características o aprovecha su potencial, y en el que se puede generar un nuevo residuo de características diferentes.
 - Unidad Ejecutora Privada: Se entiende por persona Física o Jurídica, autorizada por la Dirección General de Salud Ambiental - SENASA para la prestación del Servicio de Manejo de Residuos Sólidos Urbanos, Peligrosos Biológicos – Infecciosos e Industriales, y afines.

ADECUACION AMBIENTAL – HOSPITAL PEDIATRICO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN

Artículo 5°. Las Entidades de Aseo y las Unidades Ejecutoras Privadas deberán observar las normas vigentes y las que establezca la Autoridad de Aplicación, en materia sanitaria.

Artículo 11°. Se prohíbe la disposición, abandono o quema de desechos sólidos, cualquiera sea su procedencia, a cielo abierto, en vías o áreas públicas, en lotes de terrenos públicos o privados, en cuerpos de aguas superficiales (arroyos, ríos, lagos, esterales, canales de desagüe pluvial, etc.) o en forma que afecte de manera directa o indirecta las aguas subterráneas.

Artículo 12°. Los terrenos en que exista disposición de desechos sólidos y en especial basuras, a cielo abierto, deberán ser recuperados en forma sanitaria.

Artículo 18°. Para los efectos de carácter sanitario, la prestación del servicio de aseo se clasifica en dos modalidades:

- a) Servicio ordinario
- b) Servicio especial

Artículo 20°. Se entiende como "Servicio Especial", el manejo y la disposición final de los siguientes tipos de desechos:

- a) Residuos infecciosos.
- b) Los industriales no peligrosos
- c) Los artículos domésticos de gran volumen.
- d) Los animales muertos de gran tamaño.
- e) Los autos abandonados.
- f) Los residuos municipales ubicados en sitios no accesibles al servicio normal.

Artículo 21°. El servicio especial se considera responsabilidad del generador de residuos y comprenderá desde el manejo interno hasta la disposición final; salvo que una Entidad de Aseo o Unidad Ejecutora Privada tenga el equipo y las condiciones de prestar estos servicios.

Artículo 29°. Se prohíbe la incineración de basuras de cualquier tipo en lugares de alta concentración poblacional, no debiendo existir actividad humana en un radio de quinientos (500) metros a la redonda.

Artículo 31°. Los Centros Asistenciales deberán almacenar sus desechos sólidos infecciosos y ordinarios en forma separada, para su manejo y disposición final.

Artículo 32°. Es obligatoria la eliminación de los desechos sólidos infecciosos generados en los Centros Asistenciales, por el método de la incineración u otro autorizado por la Autoridad Sanitaria.

ADECUACION AMBIENTAL – HOSPITAL PEDIATRICO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN

Artículo 34°. La Autoridad de Aplicación deberá aprobar los proyectos de sistemas de manejo, tratamiento y disposición final de desechos sólidos; los que deberán contemplar los correspondientes estudios de impacto ambiental y ser compatibles con el plan de desarrollo urbano y rural del municipio, debiendo además contar con personal técnico de diseño, operación y mantenimiento.

Artículo 38°. El manejo de basuras en lugares donde no exista servicio de aseo, estará a cargo de sus generadores, quienes deberán cumplir las disposiciones del presente Reglamento y todas aquellas relacionadas con la protección de la salud ambiental y del medio ambiente.

Artículo 46°. La Autoridad de Aplicación coordinará con la Comisión Nacional de Energía Atómica la reglamentación del manejo y disposición final de desechos radiactivos.

Artículo 47°. La Comisión Nacional de Energía Atómica deberá llevar el control de los desechos radiactivos y comunicará anualmente a la Autoridad de Aplicación dicho seguimiento.

CAPITULO IV DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLOGICOS – INFECCIOSOS SECCION I, DEL MANEJO

Artículo 142°. El manejo de Residuos Patológicos es responsabilidad de los establecimientos generadores, y comprende desde el manejo interno hasta la disposición final, pudiendo realizarlo individualmente si posee el equipo y está habilitado por la autoridad de aplicación. Caso contrario, deberá contratar los servicios de una Unidad Ejecutora Privada, habilitada para realizar este tipo de servicio.

Artículo 143°. El manejo de los residuos peligrosos – infecciosos, comprende las siguientes actividades:

- Almacenamiento y presentación.
- Recolección.
- Transporte.
- Transferencia.
- Tratamiento.
- Disposición final.

SECCION III DE LOS GENERADORES

Artículo 146°. Todo generador de los residuos patológicos deberá asegurar el

ADECUACION AMBIENTAL – HOSPITAL PEDIATRICO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN

adecuado tratamiento, transporte y disposición final, ya sea que lo haga por sí o por terceros. Asimismo, deberá solicitar a la Autoridad de Aplicación, la aprobación de todo método y/o sistema de tratamiento de los residuos; en forma previa a su utilización, de transporte y disposición final.

Artículo 147°. Los establecimientos públicos y privados; y las personas Físicas y Jurídicas, generadores de residuos patológicos, deberán inscribirse en el Registro Nacional de Generadores, en un plazo Máximo, de 60 (sesenta) días, contados a partir de la fecha de publicación del presente Reglamento, para dicha inscripción, deberán presentar una declaración Jurada, con las características de los residuos y su tratamiento, según Anexo IV.

Artículo 148°. El generador será responsable de implementar programas de:

- Capacitación de personal que manipula los residuos patológicos.
- Tareas de limpieza, mantenimiento y desinfección para asegurar las condiciones de higiene.

CONDICIONES DE MANIPULACION EN LOS ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES

Artículo 151°. La disposición de los residuos patógenos dentro de los establecimientos asistenciales, se realizará exclusivamente en bolsas de polietileno, las que deberán tener las siguientes características:

1. Para Residuos del Tipo I

- Espesor: 60 Micrones
- Tamaño: No superior a 80 litros
- Color: Negro

2. Para Residuos del Tipo IIA

- Espesor: 80 Micrones
- Tamaño: No superior a 80 litros
- Color: Blanco
- Inscripciones: Deberá llevar impreso el logotipo Internacional de Residuos Peligrosos Biológicos Infecciosos, en ambas caras de la bolsa, en color negro.

3. Para Residuos del Tipo IIB

- Espesor: 120 Micrones
- Tamaño: No superior a 80 litros
- Color: Rojo
- Inscripciones: Deberá llevar impreso el logotipo Internacional de Residuos Peligrosos Biológicos - Infecciosos, en ambas caras de la bolsa, en color negro.

ADECUACION AMBIENTAL – HOSPITAL PEDIATRICO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN

Artículo 152°. Las bolsas de polietileno que contengan residuos patológicos, serán colocados en recipientes tronco cónicos (tipo baldes), livianos, de superficie lisas en su interior, lavable, resistentes a la abrasión y a golpes, con tapa cierre hermético y asa para facilitar su traslado.

Artículo 153°. Cada centro asistencial de generación de residuos deberá contar con una cantidad suficiente de recipientes para recepción de los mismos.

Artículo 154°. Los recipientes destinados para los residuos Hospitalarios llevarán adherida una etiqueta con la expresión "RESIDUOS INFECTANTES", o bien tendrá grabada la misma leyenda, o el Logotipo Internacional correspondiente que los identifique con claridad.

Artículo 155°. Los residuos con elementos desechables, cortantes o punzantes (agua, hoja de bisturí, etc.), serán colocados en recipientes resistentes a golpes y perforaciones, tales como botellas de plástico, o envases aprobados para tal fin.

Artículo 156°. La recolección y eliminación de los residuos deberán ser realizadas con rapidez y eficiencia, dentro de las 24 (veinticuatro) horas después de su generación, a fin de evitar al mismo la posibilidad de que ellos tomen contacto con seres vivos o elementos que puedan actuar como transmisores o reservorios de enfermedades.

Artículo 157°. Los recipientes dispuestos en los lugares donde se producen residuos sólidos infecciosos deberán ser retirados del lugar inmediatamente después de cada intervención.

Artículo 158°. Los residuos de material radiactivo que pudieran producirse, sólo serán manejados por personal experto y autorizado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y/o la Comisión de Energía atómica.

Artículo 159°. Los envases de productos químicos, farmacéuticos, reactivos biológicos, deberán reunir las condiciones de seguridad para proteger la salud de los operadores y los equipos que se utilicen en su disposición final.

Artículo 160°. El sitio de almacenamiento de los residuos infecciosos, dentro de cada establecimiento asistencial, deberá reunir las siguientes características:

- Deberá estar ubicado en áreas interiores del edificio, y de fácil acceso.
- Cuando las condiciones edilicias de los establecimientos ya construidos, impidan su ubicación y no se haya tenido en cuenta el sitio de almacenamiento, deberá asegurar que dicho sitio no afecte, desde el punto de vista higiénico, a

ADECUACION AMBIENTAL – HOSPITAL PEDIATRICO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN

otras dependencias, tales como cocina, lavaderos, áreas de internación, etc. Contará con:

- Paredes y piso de material impermeable, resistentes a la corrosión, de fácil lavado y desinfección.
- Aberturas para ventilación, protegidas para evitar el ingreso de insectos o roedores (telas metálicas u otros).
- Espacio suficiente para almacenamiento de los recipientes donde serán colocados los residuos patológicos.
- Espacio suficiente para permitir la maniobra de los carros de transporte interno.
- Balanzas u otro sistema de pesada, cuyo registro será asentado en las planillas correspondientes las cuales serán refrendadas por el responsable del establecimiento y por la Unidad Ejecutora Privada.
- Identificación externa con la inscripción "AREAS DE DEPOSITO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS". A este local solamente podrá acceder personal autorizado.

Artículo 161°. Los establecimientos generadores deberán almacenar sus residuos infecciosos y comunes en forma separada, para su manejo y disposición final.

SECCION V DE LA RECOLECCION Y TRANSPORTE

Artículo 162°. La recolección y transporte de los Residuos Peligrosos Biológicos - Infecciosos, deberán realizarse de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento técnico, y deberá estar aprobado por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 163°. Sólo podrán recolectarse los residuos que cumplan con el envasado, embalado y etiquetado o rotulado, como se establece en el Artículo 151°.

Artículo 164°. Los Residuos Peligrosos Biológicos - Infecciosos no deben ser compactados durante su recolección y transporte. Artículo 165°. El transporte de los Residuos Peligrosos, Biológicos - Infecciosos deberá realizarse con una dotación de vehículos, compuesta por 3 (tres) Unidades como mínimo, que sean aptas, y que aseguren la no interrupción del servicio.

Artículo 166°. Para la higienización de los vehículos, se deberá disponer de un sector con los siguientes requisitos:

- Piso liso, impermeable, de fácil limpieza.
- Piso con inclinación hacia una cámara de retención de líquidos y tratamiento por método de cloración, como paso previo a su destino final.
- Agua, manguera, cepillos y otros elementos de limpieza.

ADECUACION AMBIENTAL – HOSPITAL PEDIATRICO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN

- Equipos de protección personal para los operadores: delantales, guantes y botas. Artículo 167°. Los conductores de vehículos y sus acompañantes deberán recibir, por cuentas de sus empleadores:
- Capacitación en riesgos y precauciones a tener en cuenta en el manipuleo y traslado de los Residuos Peligrosos Biológicos - Infecciosos.
- Atención Médica, mediante un servicio asistencial.
- Equipos de protección personal.

Artículo 168°. Cuando por accidentes y/o desperfectos mecánicos en la vía pública, sea necesario el traslado de los Residuos Peligrosos Biológicos - Infecciosos, de una Unidad a otra, ésta deberá ser de similares características. Es de responsabilidad del conductor y acompañante la inmediata limpieza y desinfección del área afectada por el derrame que pudiera ocasionarse.

DEL TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL

Artículo 169°. La Autoridad de Aplicación sólo podrá autorizar sistemas o

Medios de tratamientos que garanticen la eliminación de microorganismos patógenos y deben hacerse irreconocibles para su disposición final en los sitios autorizados.

Artículo 170°. Todo establecimiento generador podrá tratar sus propios residuos patogénicos en unidades de tratamientos ubicadas dentro de su establecimiento, que estarán sujetas a la presente Reglamentación; u optar por una unidad Ejecutora Privada.

Artículo 174°. Los residuos Peligrosos, Biológicos - Infecciosos podrán ser tratados por medio de:

- Incineración en hornos especiales, y de conformidad a las características y especificaciones establecidas en el Anexo V.
- Esterilización.
- Radiación por microondas.
- Cualquier otro dispositivo, equipo o instalación que la Autoridad de Aplicación autorice.

Artículo 176°. Los desechos resultantes del tratamiento final deberán ser depositados en un cenicero especialmente preparado para el efecto (mampostería), en caso de que se autorice su traslado y disposición final en un vertedero, deberán ser colocados en bolsas resistentes de color negro y podrán recibir similar tratamiento al de los residuos domiciliarios.

Ordenanzas Municipales

ADECUACION AMBIENTAL – HOSPITAL PEDIATRICO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN

DETERMINACIÓN DE LOS POTENCIALES IMPACTOS AMBIENTALES

IMPACTOS POSITIVOS	IMPACTOS NEGATIVOS
Contribución al fortalecimiento socioeconómico del país	Alteración del tráfico vehicular por el aumento de la afluencia de personas a ser atendidas en la Clínica.
Generación de Empleos	Posibilidad de accidentes de tránsito que afecten a peatones y vehículos.
Asistencia Médica a la Población	Eventual contaminación de suelo y agua por efluentes provenientes de sanitarios y limpieza de las instalaciones y equipos.
Promover la formación, capacitación y entrenamiento de profesionales de la salud.	Riesgos de contaminación de suelo, agua, aire y antropogénica, así como riesgos a la salud pública; por manejo de residuos de salud (sólidos y líquidos),
Prestar asistencia médica sin discriminación alguna por razón de raza, religión, sexo, nacionalidad, creencia política o condición social.	Riesgos de eventuales incendios y explosiones.
	Eventual proliferación de vectores (roedores, mosquitos, cucarachas, moscas) derivados del manejo de residuos generados en la Clínica
	Riesgos en la Seguridad ocupacional por eventual Exposición del personal médico y paramédico a sustancias químicas peligrosas (solventes, metales pesados)
	Riesgos en la Salud y Seguridad ocupacional por eventual Exposición
	del personal médico y paramédico por biocontaminación.

ADECUACION AMBIENTAL – HOSPITAL PEDIATRICO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN

PLAN DE GESTION AMBIENTAL

Un Plan de Gestión Ambiental que contendrá la descripción de las medidas protectoras, correctoras o de mitigación de impactos negativos que se prevén en el proyecto; de las compensaciones e indemnizaciones previstas; de los métodos e instrumentos de vigilancia, monitoreo y control que se utilizarán, así como las demás previsiones que se agreguen en las reglamentaciones.

Plan de Gestión Ambiental

Es la etapa central en el proceso de ordenamiento ambiental, que permite decidir sobre qué actividades realizar, cómo realizarlas, en qué plazos y en último término, posibilita la selección de las opciones ambientales y sociales más adecuadas en el proceso de desarrollo del proyecto, previo a la identificación de los potenciales impactos que el mismo pueda generar sobre el medio ambiente.

El Plan de Gestión Ambiental debe contener:

- Programas de control de la aplicación de las medidas de mitigación de los impactos ambientales significativos.
- Plan de monitoreo con el fin de verificar los resultados esperados.

La responsabilidad de la ejecución de las medidas de mitigación estará a cargo del proponente del proyecto, como así mismo la verificación del cumplimiento de las mismas, sujeto a la fiscalización de las autoridades competentes.

La educación ambiental, tanto para los usuarios del proyecto, como para los empleados, deberá contemplar, como eje principal, el buen uso del agua y de la energía, la limpieza del medio antrópico específicamente la disposición adecuada de residuos, para lo cual:

Se implementará el sistema de carteles educativos ambientales tanto dentro del Complejo del Proyecto indicando el buen uso de los servicios básicos y

ADECUACION AMBIENTAL – HOSPITAL PEDIATRICO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN

manejo correcto de residuos sólidos urbanos.

En el proceso de aplicar la metodología del plan de gestión ambiental se identificaron los impactos con efectos negativos que se generarán en todas las fases del proyecto y de las medidas de mitigación para controlar, reponer y fortalecer los efectos ambientales que podrían presentarse en el proceso de ejecución del mismo

Plan de Mitigación para atenuar los Impactos:

El Plan está dirigido a mitigar aquellos impactos que pueden provocar alteraciones y riesgos en cada uno de los componentes ambientales. El cual se enmarca dentro de la estrategia de conservación del ambiente, en armonía con el desarrollo socioeconómico de los poblados influenciados por el proyecto. Éste será aplicado durante y después de las obras de cada una de las etapas del proyecto.

Objetivo General

Las acciones del plan buscan la implementación eficiente de las medidas de mitigación recomendadas, en forma oportuna, a fin de que las actividades desarrolladas en el proyecto, se realicen respetando normas técnicas de conservación de los recursos naturales y protección al medio ambiente en general.

Objetivos Específicos

- Controlar la aplicación oportuna y adecuada de las medidas de mitigación.
- Capacitar a los personales del establecimiento sobre las medidas de mitigación que deberán atender

Propuesta para la implementación de las medidas de mitigación

Las recomendaciones apuntan a establecer medidas para contrarrestar los

ADECUACION AMBIENTAL – HOSPITAL PEDIATRICO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN

efectos ambientales negativos producidos en el ambiente físico, biológico y antrópico, que apuntan a la sustentabilidad ambiental del proyecto en ejecución.

MEDIDAS DE MITIGACIÓN

ACTIVIDADES CAUSANTES	EFFECTO IMPACTANTE	MEDIO IMPACTADO	MEDIDAS DE MITIGACIÓN
PRESTACION DESERVICIOS MEDICOS DE CONSULTAS, LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS E IMÁGENES	Presencia y proliferación de vectores biológicos (roedores, mosquitos, cucarachas, moscas, etc.) derivados del manejo de residuos generados en la Clínica.	Antropogénico	Eliminación correcta de residuos, y focos de infestación larvária; Fumigación con insecticidas y rodenticidas de uso Domisanitario autorizados porel MSP y BS, en la dosis y frecuencia adecuada.
	Riesgos para el personal médico, paramédico, de blanco y técnicos de laboratorio e imágenes por exposición y manoseo de sustancias químicas peligrosas (solventes, gases, metales pesados, etc.).	Antropogénico	• Uso obligatorio de EPI's. • , adiestramiento para el uso seguro de sustancias peligrosas. • Chequeo Médico Toxicológico periódico para el personal expuesto, para prevenir enfermedades ocupacionales de carácter crónico. • Capacitación de todo el personal en el área de manejo de residuos peligrosos y residuos de salud.

ADECUACION AMBIENTAL – HOSPITAL PEDIATRICO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN

			• Redacción de un protocolo con procedimientos específicos para las actividades que implican riesgos dentro de cada área.
PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS DE CONSULTAS, LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS E IMAGENES	Riesgos de infecciones intrahospitalarias por parte de funcionarios, pacientes, acompañantes y visitantes	Antropogénico	• Uso obligatorio de EPI, a los funcionarios involucrados. • Adiestramiento en bioseguridad para los funcionarios involucrados. • Chequeo Médico Periódico y vacunaciones para los funcionarios involucrados con el fin de prevenir e identificar infecciones y enfermedades. • Capacitación de todo el personal involucrado en prácticas de gestión integral de residuos. • Redacción de un protocolo procedimiento específico para las actividades de bioseguridad dentro de cada área.

PLAN DE MONITOREO

El Plan de Monitoreo implica una acción permanente en la verificación del cumplimiento de las medidas para evitar impactos negativos, en la detección de impactos no previstos del proyecto y una atención especial a las modificaciones que puedan ocurrir.

El Monitoreo es el seguimiento rutinario del programa de mitigación utilizado para atenuar los potenciales impactos ambientales usando los datos de los insumos de los procesos y los resultados obtenidos. Se utiliza para evaluar si las actividades programáticas se están llevando o no a cabo en el tiempo y forma establecidos. Las actividades de monitoreo revelan el grado de progreso del programa hacia las metas identificada.

La Evaluación de los Procesos de monitoreo se utiliza para medir la calidad e integridad de la implementación del programa de mitigación y evaluar su cobertura. Los resultados de la evaluación de los procesos están dirigidos a informar correcciones a medio plazo para mejorar la eficacia de los programas.

Existe superposición entre los conceptos de monitoreo y evaluación. La distinción reside en que el monitoreo controla el cumplimiento de las tareas y actividades planeadas, mientras que la evaluación verifica el logro de los objetivos de las metas trazadas.

El Monitoreo debe contemplar los siguientes puntos:

- Introducción correcta y grado de eficacia de las medidas precautorias o correctoras.
- Verificación de los impactos cuya total corrección no sea posible, comparándolos con lo previsto al realizar la EVIA.
- Identificación de otros impactos no previstos y de posterior aparición.
- Control y monitoreo del manejo correcto de los residuos sólidos.
- Control y monitoreo del manejo correcto de los efluentes residuales

ADECUACION AMBIENTAL – HOSPITAL PEDIATRICO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN

El proponente debe verificar que:

- El personal esté capacitado para realizar las operaciones a que esté destinado.
- Que sepa implementar y usar su entrenamiento correctamente.
- Su capacitación intuirá respuestas a emergencias e incendios, asistencia a personal extraño a la planta, manejo de agroquímicos, residuos, efluentes y requerimientos normativos actuales.
- Se tenga un manual pequeño biblioteca de referencias técnicas del establecimiento, a fin de identificar si hay disponibles manuales de capacitación y programas de referencias.
- Se disponga de planos de ingeniería y diseños de las instalaciones componentes.
- Existan señales de identificación y seguridad en todo el establecimiento.
- Se consideren problemas ambientales para el sitio de las instalaciones y tener en cuenta dichos aspectos (Educación ambiental).
- Realizar todas las actividades en la finca teniendo en cuenta todas las normativas vigentes y cumplir con las exigencias al respecto.
- Botiquín de primeros auxilios.

Estas medidas son de duración permanente o semi permanente, por lo que es recomendable efectuar un monitoreo ambiental a lo largo del tiempo, ya que puede sufrir modificaciones.

En este contexto se contempla lo siguiente:

Monitoreo de los Desechos Líquidos

- Los desagües de sanitarios (el que corresponde a los obreros en la etapa de apertura del proyecto), duchas y lavamanos de emergencias se conectarán a cámara séptica, cámara de tratamiento y pozo ciego; se mantendrá y verificar periódicamente para que no sufran de colmataciones o bien que las aguas servidas sean lanzadas directamente al suelo provocando olores desagradables y contaminaciones.
- Los desagües pluviales también se verificarán para que no operen incorrectamente.

ADECUACION AMBIENTAL – HOSPITAL PEDIATRICO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN

Monitoreo de los Desechos Sólidos

- Disponerlos en recipientes especiales para su posterior disposición por medios propios en un vertedero adecuado o por la recolectora municipal.
- El proponente debe tener por norma clasificar mediante el uso de recolectores diferenciados según su origen los cartones, papel, plásticos y otros desechos ya que aquellos que son recuperables serán retirados por recicladores y los no recuperables serán dispuestos por medios propios en un vertedero adecuado.
- Auditar del cumplimiento de las normas de una eliminación segura de los desechos sólidos.
- Monitorear periódicamente toda la finca a fin de retirar los residuos que fueron depositados por parte del personal o que acceden a al mismo, ya que el entorno rápidamente se deteriorará si se toma el hábito de arrojar desechos en cualquier parte del predio.

Monitoreo de los Equipamientos Utilizados en el Depósito

- Monitorear el nivel de ruidos, verificando cumplir con lo establecido por la Ley.
- Prestar atención a los equipos a fin de evitar desgastes excesivos o roturas de piezas que podrían conducir a derrames de productos en el suelo.
- El proponente deberá auditar constantemente el estado general de las indumentarias del personal, controlando que estén en condiciones seguras.

Monitoreo de Señalizaciones

- Las señalizaciones se deben cuidar, con el fin de que los obreros, transeúntes o cualquier otra persona lo adviertan, lo cumplan y respeten las indicaciones de los mismos.
- Deberán estar ubicados en lugares estratégicos a fin de tener a la vista los procedimientos a ser respetados.
- Las señalizaciones serán repintadas o ser reemplazados debido a su destrucción o borrado.

Se deberá insistir al personal el respeto de las señalizaciones con el fin de evitar accidentes.

ADECUACION AMBIENTAL – HOSPITAL PEDIATRICO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN

Monitoreo del Personal

- Vigilar y auditar el estado de salud de los obreros, haciéndolos acudir arevisiones médicas y odontológicas en forma periódica
- Monitorear la salud de los operarios expuestos al manipuleo de sustancias tóxicas, exigiendo a los mismos que acudan con la frecuencia requerida a centros toxicológicos, como medida de prevención de enfermedades crónicas.
- Controlar el uso permanente y obligatorio de Equipos de Protección de Individual (EPI).
- Controlar la no ingestión de alimentos y el no fumar al manipular sustancias peligrosas.
- Monitorear el grado de desempeño del personal, su grado de capacitación, grado de responsabilidad, respuestas a emergencias, incendios, su formación en general.